



RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración Internacional entre el Instituto Politécnico de Castelo Branco (Portugal) y los centros sanitarios del Servicio Extremeño de Salud. (2014061006)

Habiéndose firmado el día 20 de febrero de 2014, el Convenio de Colaboración Internacional entre el Instituto Politécnico de Castelo Branco (Portugal) y los centros sanitarios del Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 8 de mayo de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL ENTRE EL INSTITUTO
POLITÉCNICO DE CASTELO BRANCO (PORTUGAL) Y LOS CENTROS
SANITARIOS DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

En Mérida a 20 de febrero de 2014.

REUNIDOS

De una parte, Don Carlos Manuel Leitao Maia, Presidente del Instituto Politécnico de Castelo Branco, a través de su Escuela de Salud, Dr. Lopes Díaz, persona jurídica número 504152980, con sede en la Avenida Pedro Álvarez Cabral, número 12, 6000-084 Castelo Branco.

Y de otra parte, D. Joaquín García Guerrero, en su calidad de Director Gerente, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud, representación que ostenta en virtud de lo preceptuado en el artículo 61.3 de la Ley 10/2001, de 28 de junio de Salud de Extremadura, en adelante "SES", suscriben el presente Convenio de Colaboración.

Reconociéndose ambas partes entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio,

OBJETO

Este Convenio tiene como objetivo desarrollar las relaciones de cooperación en las áreas de Educación e Investigación y el Desarrollo, una perspectiva de sinergias entre las dos Instituciones.

ALCANCE

1. La colaboración proyectada debe ser desarrollada en el marco de este Convenio básico, de acuerdo con la programación previa, abarcando el ámbito general de la investigación, formación, prácticas clínicas y otras actividades científicas o culturales.
2. Los anteriores citados programas de colaboración establecerán en detalle:
 - a) La realización de proyectos de investigación, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, en cualquiera de las ramas de interés común en ambas instituciones.
 - b) La organización de coloquios internacionales y otras actividades científicas.
 - c) Realización de rotaciones y de práctica clínica de estudiantes.

EXPONEN

1. Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos técnicos, científicos y cultural.
2. Cada institución que se suscribe se compromete a considerar al otro como un socio preferente.
3. Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los estudiantes universitarios a través de prácticas externas de naturaleza formativa, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación



académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

4. Así mismo, fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.
5. Esta relación es absolutamente formativa, no existiendo, por tanto, ninguna relación contractual de clase mercantil, civil o laboral, al no concurrir los requisitos que exigen las leyes. Por tanto, la empresa o institución no está obligada a devengar contraprestación económica alguna

Por todo ello, deciden suscribir el presente Convenio de Colaboración Internacional de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

1. LA FINALIDAD DE LAS PRÁCTICAS:

A finalidad de las prácticas a realizar por los estudiantes, es contribuir a una formación integral de los estudiantes, complementando los conocimientos adquiridos en su formación académica y favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, a través del conocimiento del funcionamiento de una empresa o institución, sus métodos de trabajo y organización.

2. DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS:

- 2.1.1. Las prácticas tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente.
- 2.1.2. La finalización de las prácticas se deberán programar para que se produzca preferentemente antes del fin del curso académico donde el estudiante se ha matriculado.

3. PROGRAMA FORMATIVO (DETALLES DE LAS PRÁCTICAS):

- 3.1. la colaboración de este convenio se concretará en un proyecto formativo por estudiante, que constará como documento anexo, y será firmado por el Director del órgano académico responsable de la titulación implicada, el estudiante y la persona designada por el SES.
- 3.2. En este anexo se recogerán las condiciones particulares de las prácticas (fechas de comienzo y finalización, horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las prácticas), los datos identificativos del estudiante y el proyecto formativo (objetivos y contenidos de las prácticas).

4. SEGUIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS:

Para el seguimiento de las prácticas, el SES designará un tutor responsable o coordinador y el órgano académico responsable de la titulación designará un responsable académico.



5. DERECHO DE LOS ESTUDIANTES:

- 5.1. El estudiante tendrá derecho a los permisos necesarios para asistir a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de sus estudios, comunicándolo previamente y con antelación suficiente al SES.
- 5.2. A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- 5.3. En la realización de las prácticas el estudiante no gozará de bolsa o ayuda de estudios por parte del SES.

6. PROTECCIÓN DE DATOS:

- 6.1. Los datos personales que se recogen en el presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes, y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.
- 6.2. Ambas partes se comprometen a tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la legislación española vigente en la materia.
- 6.3. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la dirección indicada, por ambas partes en el presente documento, a efectos de notificaciones.
- 6.4. Conforme al deber de secreto, regulado en el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los estudiantes estarán obligados al secreto profesional respecto a la información que acceda en el desarrollo de la actividad, comprometiéndose a prestar el máximo cuidado y confidencialidad en el manejo y custodia de cualquier documentación, no desvelar tal información ni cederla a terceros.

7. PUBLICIDAD:

- 7.1. En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se podrá incorporar el logotipo de las partes.
- 7.2. La utilización de los logotipos se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.
- 7.3. Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

8. PROPIEDAD INTELECTUAL:

En aquellos casos en que la práctica realizada genere un producto susceptible de propiedad intelectual, salvo acuerdo particular entre las diferentes partes, se estará a lo dispuesto en la legislación española vigente en la materia.



9. EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD SE COMPROMETE A:

- a) Proporcionar a los estudiantes do IPCB/ESALD de prácticas clínicas/rotacionales de acuerdo con el plan de estudios y el calendario académico del curso correspondiente, de acuerdo con la capacidad de carga y la disponibilidad de los servicios solicitados,
- b) Facilitar al estudiante las herramientas necesarias para realizar las tareas formativas encomendadas.
- c) Nombrar un tutor profesional responsable de las prácticas, que coordine junto con el tutor académico de la Entidad el desarrollo de las prácticas, que será responsable de la integración, monitoreo continuo y la evaluación de los alumnos que se distribuyen.
- d) Expedir, al finalizar las prácticas, un informe a los estudiantes, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.

9.2. EL INSTITUTO POLITÉCNICO DE CASTELO BRANCO SE COMPROMETE A:

- a) Realizar una selección previa de los candidatos que van a realizar las prácticas.
- b) Nombrar un tutor académico responsable de las prácticas, que coordine junto con el tutor profesional de la entidad o empresa el desarrollo de las prácticas.
- c) Suscribirá pólizas de seguro (de responsabilidad civil y de accidentes) en favor de los estudiantes en prácticas realizadas al amparo del presente convenio.
- d) Emitir un documento acreditativo al finalizar el período de prácticas de los estudiantes.
- e) Reconocer la labor realizada por los tutores de la entidad colaboradora a través de la emisión de una prueba documental.

10. DURACIÓN DEL CONVENIO:

- 10.1. La duración del presente Convenio será de cinco años, considerándose renovado si ninguna de las partes lo denuncia por escrito, seis meses antes de expirar el plazo.
- 10.2. El Convenio puede ser modificado por las partes mediante declaración concorde.

11. IDIOMA OFICIAL Y ENTRADA EN VIGOR:

- 11.1. El presente Convenio se firma en lengua española y portuguesa, teniendo plena vigencia en ambos casos.
- 11.2. El presente Convenio básico de colaboración, entrará en vigor en el momento de la firma.

12. RESCISIÓN ANTICIPADA DE LAS PRÁCTICAS:

- 12.1. En caso de incumplimiento de sus términos por una de las partes, las prácticas, se podrán suspender de forma anticipada.
- 12.2. Asimismo, el periodo de prácticas externas podrá finalizar de forma extraordinaria a iniciativa de:



- a. La entidad colaboradora: el tutor profesional deberá elaborar un informe con los motivos que alegue la entidad para justificar dicha decisión. Serán motivo para finalizar las prácticas la falta de puntualidad, el incumplimiento de los deberes por parte del alumno, el comportamiento inadecuado con los miembros de la entidad colaboradora.
- b. El alumno: deberá comunicar a la Universidad por escrito los motivos que lo justifican, con el visto bueno del tutor de la entidad colaboradora y el de la Universidad. El alumno deberá respetar lo dispuesto en el manual de prácticas de la Universidad.
- c. El IPCB/ESALD: tomará esta decisión cuando considere que, por parte del alumno o la entidad colaboradora, se incurre en incumplimiento de obligaciones o de la finalidad educativa de las prácticas.

Las omisiones, controversias o litigios sobre la interpretación o ejecución del presente Convenio serán resueltas de común acuerdo entre las partes, y en su defecto las partes se someterán a los Juzgados y Tribunales españoles de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en cada una de sus páginas y en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,

El Presidente del Instituto
Politécnico de Castelo Branco,

Fdo.: Joaquín García Guerrero

Fdo.: Carlos Manuel Leitao Maia



ANEXO I

**PROYECTO FORMATIVO
(DETALLE DE LAS PRÁCTICAS)**

CENTRO:

TITULACIÓN:

CURSO:

ESTUDIANTE:

DNI:

FECHA DE INICIO:/...../..... FECHA DE FINALIZACION:/...../.....

JORNADA DE PRÁCTICAS:

A) PRÁCTICAS (incluidas como créditos del plan de estudios)

Nombre de la asignatura:

Fecha de inicio:

Fecha finalización:

Total de ECTS:

Total horas:

Total nº de días:

Horario:

CENTRO O UNIDAD DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD DONDE SE
REALIZARÁN LAS PRÁCTICAS:

TUTOR POR EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD:

Nombre y apellidos:

Departamento:

Teléfono:

E-mail:

TUTOR ACADÉMICO:

Nombre y apellidos:

Departamento:



Teléfono:

E-mail:

BOLSA O AYUDA AL ESTUDIO:

- NO

- Descripción de las tareas a desarrollar por el estudiante en prácticas:

- Descripción de las competencias específicas y transversales a desarrollar por el estudiante en prácticas:

- Descripción del perfil profesional relacionado con las tareas y competencias que el estudiante desarrollará durante las prácticas:

En _____, de _____ de _____

El Responsable de la titulación
implicada

El Tutor Académico

El Estudiante:

.....

Fdo.:.....

Fdo.:.....

Los arriba firmantes declaran su conformidad y aceptación del programa formativo y detalle de las prácticas, al amparo del CONVENIO FIRMADO ENTRE EL INSTITUTO POLITÉCNICO DE CASTELO BRANCO (PORTUGAL) Y EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

• • •

